

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de julio de 2008

Señor:

Presente.-

Con fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 811-2008-R, Callao, 21 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Escritos (Expedientes N°s 125497, 126087, 126371 y 127067) recibidos el 04 y 30 de abril, 14 de mayo y 09 de junio de 2008, por medio de los cuales el Ing. JAIME ARMANDO BALUARTE MATICORENA solicita su contratación en el Semestre Académico 2008-A en la plaza de Circuitos Eléctricos y Electrónica Industrial, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, en la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía.

CONSIDERANDO:

Que, con Resoluciones N°s 107, 113 y 114-2007-CU de fechas 08 y 29 de noviembre de 2007, respectivamente, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2007, el Cronograma, Cuadro de Plazas, Guías y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de setenta y cinco (75) plazas docentes, dentro de las cuales trece (13) plazas corresponden a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía; entre las cuales se encuentra la plaza Circuitos Eléctricos, Electrónica Industrial, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, a la que postuló el recurrente;

Que, el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios, aprobado por Resolución N° 112-2007-CU del 29 de noviembre de 2007, establece en su Art. 38° que, a los profesores de la Universidad Nacional del Callao contratados cuya plaza se convoque a concurso público para nombramiento, se les rescinde automáticamente su contrato si esta plaza tiene ganador;

Que, por Resolución N° 078-2008-CU del 24 de abril de 2008, se declaró desierta, entre otras, la plaza Circuitos Eléctricos, Electrónica Industrial, auxiliar a tiempo parcial 20 horas, debido a que el Ing. JAIME BALUARTE MATICORENA no reunió los requisitos mínimos de Reglamento;

Que, a través de los escritos del visto, el recurrente solicita su contratación en la precitada plaza, según argumenta, en cumplimiento del Art. 38° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios, por haber quedado vacante, manifestando trabajar en la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía desde hace más de cuatro (04) años con buenas calificaciones en las encuestas implementadas por el Vicerrectorado de Investigación, señalando haber presentado sendos escritos a su Facultad sin recibir respuesta;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 086-2008-DAIM-FIME del 04 de junio de 2008, el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica se ratifica en su Informe N° 003-2008-DAIM-FIME del 18 de abril de 2008, remitido al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía con fecha 18 de abril de 2008, documentos obrantes en autos, señalando que la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica es la única responsable de la Programación Académica, lo que significa determinar la existencia de cursos y grupos horarios, para cada ciclo académico, así como aulas y cantidad de alumnos, lo cual es aprobado por Consejo de Facultad; indicando que dicha Escuela Profesional propone en los tres últimos ciclos, dos (02) cursos electivos por cada ciclo académico, que se dictan alternadamente, existiendo catorce (14) cursos electivos en el Plan de Estudios para su elección;

Que, señala igualmente que en el Semestre Académico 2008-A la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica no programó el curso de Electrónica Industrial porque éste curso es electivo y todo curso electivo se programa en forma alternada, la elección la hace el Director de Escuela en base al criterio de la existencia del docente de especialidad a dictar y al requerimiento de los alumnos; asimismo, que no se programó este curso en el Semestre Académico 2008-A porque fue programado en el Semestre Académico 2007-B;

Que, acerca del curso de Circuitos Eléctricos, manifiesta que en el Semestre Académico 2008, la Dirección de Escuela programó dicho curso porque es un curso obligatorio que comprende teoría-práctica (tres y una hora, respectivamente) y laboratorio (dos horas), habiéndose programado un grupo horario en la teoría-práctica (01 M), haciendo un total de cuatro (04) horas; asimismo, que se programaron los grupos horarios 1L, 2L, 3L, y 4L en el laboratorio de dicho curso, haciendo un total de ocho (08) horas; añadiendo que el citado curso fue asignado al profesor nombrado a tiempo completo 40 horas Ing. LUCIO LOZANO RICCI, por ser parte de su carga académica y porque hace un total de doce (12) horas, que le corresponden a un profesor nombrado; añadiendo que el Ing. JAIME ARMANDO BALUARTE MATICORENA aduce tener prioridad para el dictado de dicho curso sin haber ganado la vacante, y que el recurrente fue contratado en los dos últimos semestres académicos como profesor auxiliar a tiempo parcial 10 horas, dictando ocho (08) horas de clases y dos (02) horas de preparación de clases, precisando que la Jefatura de Departamento Académico no es responsable de asignar cargas académicas inexistentes, puesto que esto estaría sujeto a proceso administrativo e incumplimiento de responsabilidades inherentes a su cargo, motivo por el cual no se ha propuesto al recurrente para ninguna carga académica;

Que, concluye señalando que la propuesta de designación de los docentes que realiza el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, obligatoriamente debe estar de acuerdo a la norma estatutaria y tiene que pasar por la aprobación del Consejo de Facultad y que cuando se debatió esta propuesta estuvo presente el Ing. JAIME ARMANDO BALUARTE MATICORENA y por medio de un consejero se le dio la palabra para que fundamente su caso;

Que, mediante Oficio N° 325-2008-D-FIME recibido el 17 de junio de 2008, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la T.D. N° 037-2008-CF-FIME de fecha 06 de junio de 2008, por la que el Consejo de Facultad acuerda que la contratación del recurrente en el Semestre Académico 2008-A no procede, debido a que el Curso de Electrónica Industrial no ha sido programado por la Dirección de Escuela de Ingeniería Mecánica, así como estar cubierto el curso de Circuitos Eléctricos por un profesor nombrado, por lo que no hay carga académica para su contratación;

Que, en tal sentido habiendo el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía actuado de acuerdo a sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 154° Inc. d) del Estatuto, que establece que es atribución del Consejo de Facultad, entre otros, aprobar el currículo integral y sílabos para cada carrera profesional; se considera que la programación de la carga académica realizada por el Jefe de Departamento Académico de Ingeniería Mecánica - Energía, se ha efectuado conforme a Ley;

Que, en aplicación del Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 125497, 126087, 126371 y 127067, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado, al Informe N° 551-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 16 de julio de 2008, a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 27333;

RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR** los expedientes administrativos N°s 125497, 126087, 126371 y 127067, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2º **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de contratación como docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, realizada por el **Ing. JAIME ARMANDO BALUARTE MATICORENA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; OGA; OCI; OAGRA; OPER; UE, ADUNAC e interesado.